

**ADENDO 2. LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
MEJORAMIENTO VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA MEJORANA AL ALTO DEL CHINCHE Y
CORDOBITAS CORREGIMIENTO DE EL DORADO MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA**

A. PREGUNTAS FORMULADAS POR CONSORCIO RC 29 DE AGOSTO DE 2020

GENERALES

1. La entidad solicita para la acreditación de experiencia de los proponentes, contratos donde se evidencie como objeto la construcción en pavimento asfáltico y/o concreto hidráulico de vías primarias y/o secundarias y/o obras civiles con pisos en pavimentos de concreto; encontramos que la experiencia requerida no está directamente relacionada con el objeto del proyecto, siendo el objeto del contrato el mejoramiento de vía terciaria o rural.

A razón de lo anterior y una vez evidenciada esta situación durante la visita de obra, solicitamos amablemente de acuerdo al objeto del presente proceso, sean tenidos en cuenta los contratos cuyo objeto contemple el mejoramiento y/o rehabilitación y/o pavimentación y/o construcción en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de vías primarias y/o secundarias y/o terciarias y/o vías urbanas.

RESPUESTA. SE ACEPTA. YA SE HABÍA CONTESTADO EN EL ADENDO 1.

2. En las causales de rechazo pagina 46, se hace referencia a: "No presentar en el sobre 2 propuesta económica el análisis del AIU y el presupuesto del plan integral de obra el cual debe cumplir todos los requisitos necesarios para su cabal desarrollo". Solicitamos comedidamente a la entidad aclare a que se hace se refiere cuando se menciona el presupuesto del Plan Integral de Obra.

RESPUESTA. EL PLAN INTEGRAL DE OBRA SE REFIERE AL CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

3. En la página 34 se menciona lo siguiente:

"Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), de la cámara de comercio. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme, la información financiera deberá estar renovada con la información a corte 31 de diciembre del año base 2018."

De acuerdo a la normatividad vigente a la fecha de presentación de la propuesta el RUP debe estar actualizado con la información a **corte 31 de diciembre del año 2019.**

Solicitamos comedidamente a la entidad que realice el ajuste respectivo.

RESPUESTA. SE ACEPTA. 2019.

4. En la página 15, en cuanto a los criterios de desempate se establece que:
“Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, estará a discreción y criterio del comité evaluador la elección de la propuesta ganadora.”

En virtud de la transparencia y la imparcialidad del proceso licitatorio solicito respetuosamente a la entidad se establezcan unos criterios para determinar la propuesta ganadora en caso de empate.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA. ES UNA DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE CONTRIBUYENTES.

5. Teniendo en cuenta que los procesos de liquidación son dispendiosos y que por lo general toman 1 o 2 meses. Solicitamos respetuosamente a la entidad que el ultimo pago correspondiente al 10% de Retegarántia se realice con el acta de recibo final a satisfacción y no con el acta de liquidación, ya que con el acta de recibo final se garantiza la ejecución total de proyecto de acuerdo a las exigencias de la entidad contratante.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA.

**ADENDO 3. LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
MEJORAMIENTO VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA MEJORANA AL ALTO DEL CHINCHE Y
CORDOBITAS CORREGIMIENTO DE EL DORADO MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA**

B. PREGUNTAS FORMULADAS POR SAINC 31 DE AGOSTO DE 2020

1. Por medio de la presente, le solicitamos muy comedidamente aplazamiento, para la entrega de la propuesta para la licitación en referencia, por lo menos hasta el 8 de Septiembre de 2020, debido a la importancia del proyecto, es necesario que la propuesta a presentar tenga un mayor tiempo para su análisis y preparación.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA. SE MANTIENE LA FECHA QUE APARECE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

2. Entrega de Propuestas: Debido a la actual coyuntura de la emergencia sanitaria de importancia internacional, causada por el COVID – 19, les solicitamos muy gentilmente, consideren la posibilidad de la entrega de la propuesta de forma Virtual.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA.

3. Dentro de la información suministrada no encontramos un borrador de Minuta del contrato.

OBSERVACION/ *Quisiéramos nos suministraran esta información.*

RESPUESTA. SE SOLICITARÁ A LA FIDUCIARIA Y SE ENVIARÁ.

4. Forma de pago: El anticipo será del 30% y se presentarán actas mensuales efectivamente ejecutadas y facturadas, se amortizará el 30% del anticipo y se hará una retención en garantía del 10% de la misma factura.

OBSERVACIÓN/ *¿Quisiéramos saber luego de radicadas las facturas, a los cuantos días realizarán el pago?*

RESPUESTA. DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA RADICACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE APROBADA POR EL INTERVENTOR Y LA GERENCIA.

5. *Sobre las personas jurídicas dice:* Las personas jurídicas deben tener por lo menos diez (10) años de constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignado en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

OBSERVACIÓN/ *Con uno de los socios miembro de un consorcio, que cumple con esta solicitud. El proponente estará habilitado para participar en el proceso de licitación. ¿Es correcta nuestra apreciación?*

RESPUESTA. SE ACLARA QUE UNO DE LOS DOS INTEGRANTES DEBE CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DESCRITA.

6. **CALIDAD (ACREDITACIÓN ISO 9001-2015): DIEZ (10) PUNTOS**

Se asignarán cinco puntos al proponente que presente un plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC iso 9001:2015. La calificación será otorgada al proponente que aporte el plan de calidad mencionado y la certificación ISO 9001:2015

OBSERVACIÓN/ *¿Quisiéramos saber qué puntaje otorgarán?, ya que hay una diferencia entre el encabezado y el texto. O es un error de escritura.*

RESPUESTA. SE ACLARA QUE SON 10 PUNTOS LOS ASIGNADOS AL TEMA DE ACREDITACIÓN DE CALIDAD.

7. De conformidad con el numeral 7 del acápite de ASPECTOS GENERALES, denominado "Obligaciones generales de EL CONTRATISTA" una de las obligaciones del CONTRATISTA es: "Tramitar las licencias y permisos necesario para la ejecución de las obras antes las entidades

correspondientes, cuando el contrato así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean del ente contratante” (punto No. 11). Asimismo, el punto 18 de ese numeral plantea como otra obligación “Cumplir cabalmente con la normatividad vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, en caso de ser exigidas en el contrato”.

OBSERVACIÓN: Consideramos de la mayor relevancia solicitar al CONTRATANTE que se aclare cuáles serán las licencias y permisos que deberá tramitar y obtener EL CONTRATISTA, dado que esto influye de forma directa tanto en los costos como en el cronograma de ejecución de la obra, por lo que implica un alto riesgo para el proponente esperar a que este punto sea definido en el Contrato que se suscriba una vez realizada la adjudicación de la obra. Además, es un punto que genera confusión pues de la redacción del numeral 11 del Pliego del acápite de ASPECTOS GENERALES pareciese que el Proyecto ya cuenta con un PMT aprobado que hace parte integral del mismo Pliego y que deberá ser cumplido por EL CONTRATISTA.

RESPUESTA. EL PMT Y PMA ESTÁN APROBADOS, LA IMPLEMENTACIÓN DEBE ESTAR INCLUIDA EN LOS COSTOS . LOS CERTIFICADOS DE BOTADEROS DEBEN SER APORTADOS POR EL CONTRATISTA.

8. Dentro del análisis de costos que se realice en el presupuesto se deberán incluir todos lo referente a la implementación de los protocolos de bioseguridad de la Obra, dado que en el numeral 9 del acápite de ASPECTOS GENERALES de los Pliegos se establece que EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas que existan sobre dicha materia.

RESPUESTA. LA IMPLEMENTACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO.

9. En cuanto a las normas generales de la construcción el inciso segundo del numeral 11 del acápite de ASPECTOS GENERALES del Pliego dispone que “Todos los materiales que se utilicen en la Obra deben cumplir con las especificaciones técnicas del contrato de obra, ser de primera calidad y deberán ser previamente aprobados por la interventoría con la debida anticipación, de muestras representativas y ésta podrá ordenar, por cuenta del Contratista, los ensayos necesarios para comprobar que estos cumplen con lo previsto en los Códigos y Normas que las soportan y complementan”.

OBSERVACIÓN: Debe tenerse en cuenta dentro del funcionamiento de la obra que la INTERVENTORÍA tendrá que aprobar de formar previa todos los materiales que se vayan a utilizar.

RESPUESTA. ES CORRECTO. LA INTERVENTORÍA DEBE APROBAR PREVIAMENTE, PERO LOS ENSAYOS DE MATERIALES QUE SE REQUIERAN, SERÁN POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

10. En el literal denominado Métodos de Construcción del numeral 11, Normas Generales de la Construcción, del acápite de ASPECTOS GENERALES del Pliego, se dispone que “Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el Contratante”.

OBSERVACIÓN: Es de vital importancia poner de manifiesto a la entidad Contratante si bien no existirá vinculación laboral entre el personal empleado para la ejecución de la obra y EL

CONTRATANTE, esto no puede implicar que la totalidad del personal se vinculado mediante un contrato de trabajo celebrado con EL CONTRATISTA pues ello generaría gran dificultad con el caso de requerir de la subcontratación de actividades a terceros que llegasen a ser autorizados.

RESPUESTA. SE ACLARA QUE LOS TRABAJADORES DEBEN ESTAR VINCULADOS LABORALMENTE, ES DECIR CON CONTRATO DE TRABAJO. PUEDE SER VINCULADO A SUBCONTRATISTAS. NO SE ACEPTARÁN COOPERATIVAS.

11. El numeral 2, Forma de Pago, del Acápite denominado DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, se dispone que para la entrega del anticipo (que será máximo del 30% del valor del contrato) es necesario que las pólizas presentadas cuente con el respectivo soporte de pago.

OBSERVACIÓN: No será posible hacer uso de mecanismos de financiación con la aseguradora, ya que es necesario que las pólizas se hubieren pagado que se haga entrega del anticipo.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA. RECIBOS DE PAGO ORIGINALES SE REQUIEREN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO DEL ANTICIPO.

12. El numeral anterior dispone igualmente que para poder hacer uso del anticipo se requiere de las firmas conjuntas del GERENTE DEL PROYECTO y del INTERVENTOR.

RESPUESTA. Se confirma. El anticipo es intervenido. Los giros del anticipo requieren firmas conjuntas y simultaneas de contratista, interventor y gerente.

13. Consideramos que existe una facultad excesiva en cabeza del GERENTE DEL PROYECTO, quien podrá instruir a la FIDUCIA retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la Obra, inclusive el PAGO FINAL, cuando: “a), EL CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancias EL CONTRATANTE presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; b) Se re presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, subcontratista, proveedores o terceros; c) Se presente reclamaciones contra el GERENTE DEL PROYECTO por parte de trabajadores, subcontratistas o proveedores del CONTRATATISTAS, o terceros, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA; d) EL GERENTE DEL PROYECTO tenga razones para creer que ha ocurrido o inminente que ocurra, un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, declaraciones o garantías o compromisos contenidos en el contrato”

OBSERVACIÓN: Desde el Departamento Jurídico consideramos que no se debe aceptar la facultad antes transcrita pues implica un gran riesgo para EL CONTRATISTA, dado que queda al criterio arbitrario del GERENTE DEL PROYECTO retener los dineros que se adeuden al CONTRATISTA, sin hacer ningún tipo de limitaciones de monto o estableciendo un criterio de un tercero o alguno de otro de los otros roles que vigilan el Contrato (INTERVENTOR, ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, o COMITÉ DE CONTRIBUYENTES) que permitan dar objetividad a la decisión.

Así las cosas, con cualquier reclamación que se presentara por cualquier persona (tercero, subcontratista, o trabajador) nos podrían retener la totalidad del dinero adeudado a nuestro favor sin que si quiera se hubiera imputado alguna responsabilidad real sobre lo reclamado al

CONTRATISTA. Igualmente, EL GERNETE podría con hacer uso de dicha facultad tan solo por creer que se podría generar un incumplimiento.

Creemos que el contrato ya cuenta con unas MULTAS que buscan justamente regular situaciones de un incumplimiento comprobado a las actuaciones del CONTRATISTA. Aunque como se plasmará más adelante, igualmente ponemos en su consideración los montos de tales multas pues son grandes porcentajes y no existe ningún tipo de limitación al valor total que podrían ascender las multas.

Excepcionalmente se aceptaría lo dispuesto en los literales a, b y c, siempre y cuando contractualmente se regulara un debido proceso que permitiera que un tercero u otro entre de vigilancia del contrato pudiera valorar las circunstancias presentadas y, tomar una determinación, teniendo siempre una limitación respecto al monto máximo a retener.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA. SE CONSERVA IGUAL.

14. En el acápite de PERFIL DEL PROPONENTE se disponen una serie de requisitos de constitución, vigencia y representación legal que son importantes verificar respecto a la sociedad con la cual pensamos participar. Además, dado el caso en que nos interese participar a través de una Unión Temporal o un Consorcio debe tenerse en cuenta que estos podrán tener un máximo de dos integrantes.

RESPUESTA. NO SE ENTIENDE LA PREGUNTA. EL MAXIMO DE PROPONENTES ES DE DOS INTEGRANTES.

15. Respecto a las garantías exigidas en el acápite titulado GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN deben tenerse en consideración los siguientes puntos: **i)** En el amparo de estabilidad y calidad de obra de la Póliza de Cumplimiento se exige que el beneficiario sea la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (MINISTERIO DE TRANSPORTE) y no el CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) por lo que es necesario verificar con nuestro corredor de seguros si ello sería posible pues en diálogos sostenidos con el anterior se había manifestado que no era posible manejar esa dualidad en una póliza de cumplimiento dado que el proceso de afectación de una póliza cuando el beneficiario es un ente estatal es diferente al de uno privado y los clausulados también son diferentes. Además, quién pagará es EL CONTRATANTE y, por tanto, en principio mis obligaciones deberían ser solo para con éste; y **ii)** La vigencia solicitada para la Póliza de RCE es equivalente a la duración del Contrato y 6 meses más, pero nuestra recomendación sería disminuir dicho plazo a 4 meses más, que son los que corresponden al proceso de liquidación de la Obra.

RESPUESTA. SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO DE LAS PÓLIZAS DEBE SER EL CONTRATANTE, ES DECIR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA.

OBSERVACIÓN: La recomendación desde jurídico es que el Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento sea en TODOS sus amparos el PATRIMONIO AUTÓNOMO que funge como CONTRATANTE pues en con quien se sostendrá la relación contractual. Ahora bien, se sugiere igualmente consultar con la aseguradora si sería si quiera posible atender la exigencia de los Pliegos de tener como beneficiario del amparo de estabilidad y calidad de la obra a un ente estatal

que no funge solamente en labores de vigilancia del contrato. Aquí es importante solicitar al CONTRATANTE que aclare si éste constituirá póliza de cumplimiento a favor de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE conforme a lo dispuesto en el artículo 1.6.6.4.2. del Decreto 1147 del 18 de agosto de 2020, o si su pretensión es que con las pólizas que tramite el CONTRATISTA se dé cumplimiento a dicha exigencia, caso en el cual el beneficiario de todas las pólizas del CONTRATISTA debería ser EL MINISTERIO DE TRANSPORTE (esto también debería ponerse en consideración de nuestro corredor, pues como se expuso en principio el Ministerio no es mi contratante sino solo una entidad facultada para vigilar la ejecución del contrato).

RESPUESTA. SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO DE LAS PÓLIZAS DEBE SER EL CONTRATANTE, ES DECIR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA.

Además, en cuanto a la vigencia de la póliza de RCE la recomendación efectuada tiene como fundamento que dicha póliza solo tiene cobertura sobre los hechos que tuvieren lugar durante la ejecución del contrato hasta la liquidación de éste, motivo por el cual contar con una vigencia mayor es pagar prima por un periodo de tiempo en el que no existirá un amparo real.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA. SE CONFIRMA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PLIEGO.

16. Teniendo en cuenta que en el acápite de supervisión e interventoría se dispone que tanto EL INTERVENTOR como el GERENTE DEL PROYECTO supervisarán el cumplimiento del Contrato y podrán impartirle instrucciones a EL CONTRATISTA, consideramos que existe un riesgo de que se presente contradicciones entre las decisiones de uno y otro.

OBSERVACIÓN: Consideramos que es necesario aclarar cuál de estos órganos de supervisión tendrá un mayor poder de decisión sobre la ejecución del Contrato, de forma que no se generen contradicciones entre los pronunciamientos que emita uno u otro.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA. SE CONFIRMA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL PLIEGO.

17. Respecto a las Multas del Contrato sugerimos que se disponga un valor máximo respecto al cual se puedan acumular las multas aplicadas a EL CONTRATISTA, por ejemplo: que la totalidad de las multas impuestas no podrá exceder el 5% del valor del Contrato.

RESPUESTA. LA TOTALIDAD DE LAS MULTAS NO PODRÁ EXCEDER EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.

18. Complementando lo dispuesto en el numeral anterior, desde Jurídico recomendamos solicitar la eliminación de las siguientes multas:

“4. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.” à Ya que el riesgo de que se presente un mal manejo del anticipo ya se encuentra amparado en una póliza

que reintegraría al CONTRATANTE la totalidad de los recursos del anticipo que fuesen utilizados de forma inadecuada. Además, el valor es elevado.

“5. Por el incumplimiento de programa de inversiones, el 10% respecto del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente.” à Consideramos que es multa generaría una doble causación de multa por un mismo hecho que es el retraso en las actividades programadas pues el numeral 12 de las multas ya dispone el cobro del 0,1 % del valor total del contrato por cada día de retraso respecto al plazo total del contrato, lo cual resulta más adecuado si consideramos que aquí el referente es el plazo total del contrato, mientras que en la multa objeto de revisión (numeral 5 se sanciona con un porcentaje mucho mayor el retraso que se presente en cada mes).

“11. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregido dentro del término que para tal efecto señale el CONTRATANTE o la INTERVENTORÍA, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo señalado por estos.” à Esta multa ya se encuentra cobijada por el numeral 10, donde se dispone que se sancionará al CONTRATISTA por no acatar, en el plazo otorgado las órdenes de la interventoría respecto de la ejecución de obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados.

19. Adicionalmente, se recomienda solicitar la reducción del porcentaje la multa del numeral 9, ya que es muy elevado. La multa ahí consignada reza: *“9. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del CONTRATANTE, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.”*

20. Respecto a la multa del numeral 10, la cual dispone lo siguiente: *“Por no acatar, en el plazo otorgado las órdenes de la interventoría respecto de la ejecución de obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5% del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.”* Nuestra recomendación es solicitar la reducción del porcentaje y que se aclara que, una vez se dé cumplimiento a la instrucción recibida se reintegrará el dinero de la multa a EL CONTRATISTA.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA. SE CONFIRMAN LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO.

21. En el Anexo No. 0 es necesario ajustar el número de la licitación pues se encuentra errada. El correcto es LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003-2020.

RESPUESTA. SE ACEPTA. SE ENVÍA AJUSTADO.

22. Según el Anexo No. 3 es necesario reportar las multas que se hubieren aplicado, pero por tratarse de una licitación privada consideramos que es importante solicitar que se aclare si la entidad que impuso la multa hace alusión a un ente estatal que hubiere fungido como CONTRATANTE en una relación contractual previa y, de ser así, a qué se refiere con el periodo de

la multa o sanción, ya que cuando se impone una multa lo usual es que simplemente se exija el pago inmediato de ésta.

RESPUESTA. SE ACLARA QUE SE DEBE ESPECIFICAR MULTAS Y SANCIONES VIGENTES APLICADAS POR ENTIDADES DEL ESTADO.

I. MATRIZ DE RIESGOS

1. Consideramos que el Riesgo contenido en el numeral 6 de la Matriz no debería ser imputable al CONTRATISTA por aludir a un retraso en la obra generado por la imposibilidad de ejecutar las acciones de INTERVENTORÍA, así las cosas, dicho riesgo debería estar en cabeza del CONTRATANTE. El riesgo mencionado reza: *“Limitación en la elaboración de las actividades propias de la interventoría por problemas de acceso, restricciones por seguridad y factores logísticos en los lugares de ejecución”*

RESPUESTA. LA MATRIZ DE RIESGOS QUEDA COMO APARECE EN LOS PLIEGOS

2. Se sugiere solicitar la aclaración del Riesgo del numeral 10, el cual se encuentra asignado al CONTRATISTA, pero dispone que *“EL CONTRATANTE asumirá los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad esperada del negocio y obtención de utilidades o generación de pérdidas”*.

RESPUESTA. LA MATRIZ DE RIESGOS QUEDA COMO APARECE EN LOS PLIEGOS

3. Se propone solicitar que el Riesgo contenido en el numeral 11 de la Matriz sea asignado a EL CONTRATANTE dado que alude a deficiencias presentadas en el actuar del INTERVENTOR. Dicho riesgo dispone *“INEFICIENTES: procesos, comunicaciones, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos por parte del Interventor.”* Así las cosas, resulta evidente que EL CONTRATISTA no puede asumir un riesgo que se genera por una ineficiencia derivada del accionar de EL INTERVENTOR.

RESPUESTA. LA MATRIZ DE RIESGOS QUEDA COMO APARECE EN LOS PLIEGOS

C. PREGUNTAS FORMULADAS POR INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S 31 DE AGOSTO DE 2020

1. ¿Serán aceptadas las propuestas que sean radicadas en la oficina de Fiduciaria Corficolombiana en Bogotá? Lo anterior, teniendo en cuenta que el cronograma solo menciona como lugar de entrega la Oficina de la ciudad de Cali, pero en algunas partes el pliego menciona la posibilidad de ser entregada en cualquiera de las oficinas.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA. DEBEN SER ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN LOS PLIEGOS.

2. Aclarar el horario de recepción de las propuestas para el día de cierre. Teniendo en cuenta que el cronograma menciona hasta las 16:00 pero en otras partes del pliego se encuentra hasta las 5:00 pm.

3. Aclarar si la evaluación de la información financiera en el Registro Único de proponentes, se evaluará a corte 31 de diciembre de 2018 o a 31 de diciembre de 2019, ya que hay inconsistencias entre literal g del capítulo 1 y capítulo 2.2.

RESPUESTA. CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2019.

4. Aclarar la cantidad de contratos permitidos para la acreditación de la experiencia, teniendo en cuenta que existen inconsistencias entre la experiencia (numeral 2.1), experiencia general y experiencia específica. Como se muestra a continuación:

2. CAPACIDAD TÉCNICA

2.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

- i. La información consignada en el RUP.
- ii. La presentación de dos certificaciones en las que se acredite la ejecución por parte del PROPONENTE de contratos con las características que a continuación se describen

2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL en máximo cuatro (4) Contratos, cuya sumatoria en SMMLV sea mayor o igual a 20.000 SMMLV y que las actividades ejecutadas correspondan a **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA en mínimo dos (2) Contratos, cuya sumatoria en SMMLV sea mayor o igual a 10.000 SMMLV y que las actividades ejecutadas correspondan a **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O OBRAS CIVILES CON PISOS EN PAVIMENTOS DE CONCRETO**, de los cuales:

RESPUESTA. ESTO ESTÁ CLARO EN LOS PLIEGOS.

5. ¿En cuánto a la capacidad técnica exigida, es posible acreditar la experiencia específica con los mismos contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia general?

RESPUESTA. NO SE ACEPTA.

6. Solicitamos publicar el PRESUPUESTO OFICIAL del proyecto, con los precios unitarios de cada actividad, costo de implementación de PMA y PMT, costos y porcentajes de AIU oficiales.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA.

7. Solicitamos publicar en plataforma el presupuesto oficial para el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO y el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA

8. Solicitamos publicar el desglose para los valores oficiales de Administración, Imprevistos y utilidad del proyecto.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA.

9. Solicitamos publicar los análisis de precios unitarios de todas las actividades que forman parte del presupuesto oficial.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA.

10. ¿EL FORMATO CUADRO DE PRESUPUESTO, solicitado para presentar la oferta económica, corresponde al archivo No? 19+EXCEL+PRESUPUESTO, publicado en la plataforma? Sino es así, por favor publicarlo.

RESPUESTA. ES EL CUADRO QUE APARECE EN LOS PLIEGOS (EXCEL).

11 ¿Debe presentarse en la oferta el desglose para los valores ofertados en el PMT y PMA?

RESPUESTA. AFIRMATIVO.

12. ¿Debe presentarse en la oferta el desglose del AIU ofertado, o basta solo con incluir los porcentajes y valores de Administración, Imprevistos y utilidad en el FORMATO CUADRO DE PRESUPUESTO?

RESPUESTA. SE DEBE INCLUIR EL DESGLOSE DEL AIU.

13. ¿El porcentaje de AIU ofertado debe encontrarse en algún rango en relación al AIU oficial?

RESPUESTA. EL AIU LO CALCULA CADA PROPONENTE.

14. Teniendo en cuenta la complejidad y la cantidad de requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, pedimos otorgar, dos días más, para entregar las ofertas.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA. SE MANTIENE LA FECHA QUE APARECE EN LOS PLIEGOS.

